

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que como consecuencia de la presentación, en relación con la Concentración Parcelaria Zújar-Guareña, por D. Diego Gutiérrez Núñez de la escritura de herencia de fecha 20 de agosto de 1980, ante el notario de Guareña, D. Sergio Ruiz-Rivas Aguado, número 980 de orden de protocolo, se va a poner a nombre del mismo la parcela nº 108 del polígono 11 de dicha Concentración Parcelaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 antes citada, dispone de una plazo de diez días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, pasado el cual se procederá a atribuir la parcela en cuestión a D. Diego Francisco Núñez.

Mérida, a 2 de junio de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación de Regadíos, JOSÉ L. SÁNCHEZ SÁNCHEZ-MORA.

ANUNCIO de 2 de junio de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero).

Mérida, a 2 de junio de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

EXPEDIENTE: LEIA02/345 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** TRÁMITE DE AUDIENCIA
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de 8/98, de Conserv. de La Nat. y los Esp. Nat*
INSTRUCTOR: MARTA DELGADO FERNÁNDEZ **SECRETARIO:** M. Eugenia Pasán Fondón
DENUNCIADO: D. Bernabé Zamora Moreno. **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Asanz Catalán, 50
LOCALIDAD: Madrigal de la Vera —CÁCERES—
HECHOS: 1.-Construcción de una caseta de 21 m2 sin contar con el correspondiente informe favorable de impacto ambiental
CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2.12 de la Ley 8/98, de Conserv. de La Nat. y los Esp. Nat

OTRAS MEDIDAS.: Poner de manifiesto el expediente a los interesados en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de Diez Días.

EXPEDIENTE: **L.E.I.A 02/191** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conserv. de La Nat. y los Esp. Nat.*
INSTRUCTOR: MARTA DELGADO FERNÁNDEZ **SECRETARIO:** Eugenia Pasán Fondón
DENUNCIADO: Sociedad Deportiva Virgen de la Encina EX488-01-L **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Rincón de Extremadura
LOCALIDAD: Montehermoso- Cáceres—
HECHOS: *instalación de una valla sin contar con el informe favorable de impacto ambiental*
CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2-12 de la Ley 8/98
SANCIÓN: 600Euros

OTRAS MEDIDAS.:
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Ordinario o de Alzada (según proceda) de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.*